

JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO DE TUNJA

De: JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO DE TUNJA
<jadmin09tnj@notificaciones.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 18 de julio de 2013 02:31 p.m.
Para: notificacionestutelas@colpensiones.gov.co
Asunto: NOTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA No. 2013-131
Datos adjuntos: FALLO DE TUTELA No. 2013-131 PINILLA.PDF



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
SECRETARIA
CARRERA 11 No. 17-53 PISO 4 TELEFAX 7430722-7431027

TUNJA, 18 DE JULIO DE 2013

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
CARRERA 10 No. 72 – 33 TORRE B PISO 11
[**notificacionestutelas@colpensiones.gov.co**](mailto:notificacionestutelas@colpensiones.gov.co)
BOGOTÁ D.C.

OFICIO NO. J9A – S 0967 - COMEDIDAMENTE INFORMO A USTED QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2013 PROFERIDA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 2013-0131 INSTAURADA POR **MARÍA ELISA PINILLA ROBLES** CONTRA **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, SE DISPUSO OFICIARLE PARA QUE DE MANERA INMEDIATA DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTE DESPACHO MEDIANTE FALLO DE TUTELA No. 2013-0131 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2013. LA PRESENTE ORDEN SE DA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL TERCERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO NO 110 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDO POR LA H. CORTE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE: “ (...) **TERCERO.-** ADVERTIR A LOS JUECES DE LA REPÚBLICA QUE CUANDO LA ACCIÓN DE TUTELA SE PRESENTE POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN DEL DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUDES RADICADAS ANTE COLPENSIONES O CONTRA LAS RESOLUCIONES DE COLPENSIONES QUE RESUELVAN SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE UNA PENSIÓN, NO SE APLICARÁN LAS RESTRICCIONES EXCEPCIONALES DISPUESTAS EN LOS NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, DE MODO QUE SEGUIRÁN LAS REGLAS JURISPRUDENCIALES CORRIENTES SOBRE DERECHO DE PETICIÓN, PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA, ÓRDENES DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA E IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN POR DESACATO (SUPRA 43) ...”

SE ADVIERTE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PODRÁ SANCIONAR POR DESACATO AL RESPONSABLE Y AL SUPERIOR HASTA QUE CUMPLAN LA SENTENCIA.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL FUNCIONARIO EN SU CASO.

ANEXO COPIA DEL FALLO EN FORMATO PDF.

ATENTAMENTE,

LUIS RICARDO CARREÑO GARZÓN
SECRETARIO

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin09tnj@notificaciones.ramajudicial.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: (098)7430722 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: j09admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co